



Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 083-A-2023

### **DECLARATORIA DESIERTO**

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2024-005

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS"

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el Art. 227 Ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que,** el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

**Que,** el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala "Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que,** el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...);

**Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

**Que**, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina la Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, con fecha 3 de agosto del 2023, resolvió "LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-";

**Que,** Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 069-A-2024, de fecha 18 de junio de 2024, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, resolvió Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Electrónica con código SIE-GADMCGP-2024-005, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS" el plazo estimado para la entrega del servicio es de hasta 15 días, luego de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo, el pago se realizará 100% contra entrega de los bienes, una vez suscrita el acta de entrega recepción correspondiente, haber recibido la factura y emitido las retenciones de ley, ingreso a bodega, informe de administrador de contrato.





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

**Que,** con fecha 18 de junio de 2024, a las 20:00:00, se publicó la información correspondiente al procedimiento con código **SIE-GADMCGP-2024-005**, a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a los oferentes categorizados con el código correspondiente al objeto de contratación;

**Que,** mediante acta de Apertura de Ofertas, de fecha 01 de julio de 2024, se deja constancia que se apertura 2 ofertas;

Que, mediante acta de Análisis de Convalidación de errores, de fecha 02 de julio de 2024, se indica que para el presente proceso NO EXISTE CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

**Que,** mediante memorando N° GADMGP-DGEAD-2024-1264-M, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Patricio García, en calidad de Presidente de la comisión técnica delegada de la máxima autoridad, recomienda a la máxima autoridad se declare desierto el proceso;

**Que,** mediante memorando N° GADMCGP-A-2024-2507-M, de fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita elaborar la resolución de administrativa de declaratoria de desierto y reapertura del proceso;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

#### **RESUELVO:**

Artículo 1.- Acoger la recomendación del delegado Técnico de la máxima autoridad y proceder a DECLARAR DESIERTO la Subasta Inversa Electrónica con código SIE-GADMCGP-2024-005, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS", de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...).

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la declaración de desierto y publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado <a href="www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>, junto con la demás información relevante del referido proceso.





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

**Artículo 3.-** Reaperturar de forma inmediata el presente proceso de contratación, en vista que persiste la necesidad institucional;

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>; Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los once días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro. —

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO